Municipalidad
Distrital de
Parcona

Parcona
Hablamos con obras

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-CMDP

Parcona, 02 FEB. 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2022, el Proyecto de **"ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS POR TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA"**; el **INFORME N° 228-2021-GAT/MDP** de fecha 28 de diciembre de 2021, la **HOJA DE TRÁMITE GENERAL CON REGISTRO EXP. 1528-2021-A** del despacho de Alcaldía, con fecha 29 de diciembre de 2021, y el **INFORME Nº 0225-2021-GM/MDP,** de Gerencia Municipal, de la misma fecha, el **INFORME LEGAL N° 003-2022-GAJ/MDP** de fecha de recepción 05 de enero de 2022, el **DICTAMEN Nº 001-2022-CRPPR** de fecha 27 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala expresamente que, la SUNAT fijara la Tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT de fecha 31 de marzo de 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, ha fijado en 0.9 % mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, para los tributos administrados y recaudados por la SUNAT;

Que, visto el **INFORME N° 228-2021-GAT/MDP** de fecha 28 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas – MDP, señala que con la finalidad de implementar las normativas requeridas para el inicio del ejercicio fiscal 2022, y en vista de la normatividad vigente resulta viable la propuesta de proyecto de ordenanza que Aprueba Tasa de Interés moratorio aplicable a las deudas tributarias por los tributos que administra y recauda la Municipalidad Distrital de Parcona en el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante **HOJA DE TRÁMITE GENERAL CON REGISTRO EXP. 1528-2021-A** del despacho de Alcaldía, con fecha 29 de diciembre de 2021, y el **INFORME Nº 0225-2021-GM/MDP,** de Gerencia Municipal, de la misma fecha, se solicita a ésta Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINIÓN LEGAL RESPECTO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS POR LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **INFORME LEGAL N° 003-2022-GAJ/MDP** de fecha de recepción 05 de enero de 2022 opina que es **PROCEDENTE APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS POR LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA EN EL EJERCICIO FISCAL 2022,** actuados que deberán ser elevados a Sesión de Concejo Municipal para la aprobación o desaprobación del mismo, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Art. 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, visto el **DICTAMEN Nº 001-2022-CRPPR** de fecha 27 de enero de 2022 a través del cual la Comisión Permanente de Regidores de Planificación, Presupuesto y Rentas dictamina Recomendar la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS POR LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA EN EL EJERCICIO FISCAL 2022,** disponiendo que su dictamen sea elevado al pleno de concejo municipal para su pronunciamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, por MAYORIA aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS POR TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA V° B° GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. - TASA DE INTERES MORATORIO

Fíjese en 0.9% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) lo que se traduce en una tasa de 0.03% diaria, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Distrital de Parcona;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA V° B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA

La tasa establecida en la presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación;

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, de la Municipalidad Distrital de Parcona, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Relaciones públicas e imagen institucional su debida difusión.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Ing. JOSE CHOQUE GUTIERREZ
ALCALDE